



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Filiación – Hijo de Crianza - Digital
No.110013110023-2020-00654-00

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane, en los siguientes aspectos:

- 1.- Adecúese el trámite de la presente acción, al del proceso verbal, toda vez que este tipo de acciones no se pueden tramitar por la vía de jurisdicción voluntaria.
- 2.- Diríjase, tanto la demanda, como el poder, en contra de los Herederos determinados e indeterminados de los causantes, indicando, en forma clara, el nombre de cada uno de los herederos determinados.
- 3.- Aporte el registro civil de nacimiento de los demandados herederos determinados, a fin de acreditar el parentesco con los causantes.

**NOTIFÍQUESE.**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 60 HOY: 25 de Mayo de 2021 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria
--